

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA" PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE CAMIRI AL SIN - CORRESPONDIENTE AL TRAMO N° 1 Y 2 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN BID-ENDE-2019-007

CONSIDERANDO:

El Decreto Supremo N° 3287 de 23 de agosto de 2017, autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N° 3725/BL-BO por un monto de hasta \$us100.000.000.- (Cien Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a la financiación y ejecución del "Programa de Electrificación Rural II".

Que, el Contrato de Préstamo N°3725/BL-BO de 4 de septiembre de 2017, suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US\$ 100.000.000.- (Cien Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), para financiar el Programa de Electrificación Rural II (BO – L1117) con el objeto de incrementar el acceso a la energía eléctrica en el área rural de Bolivia, facilitando la integración de la población a servicios públicos y sociales, contribuyendo a la reducción de los niveles de pobreza.

Que, mediante Ley N° 992 de 09 de noviembre de 2017, se aprobó el contrato de Préstamo No. 3725/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar la ejecución del Programa de Electrificación Rural II por un monto de \$us. 100.000.000.- (Cien Millones 00/100 Dólares Estadounidenses).

Que, en fecha 20 de abril de 2018 se suscribe el Convenio Subsidiario entre el MEFP, MPD, MEN y ENDE para propósitos de la transferencia de los recursos de financiamiento a ENDE para la ejecución de las actividades bajo el Subcomponente I.1 y Componente II. Que para efectos de la ejecución del Componente II, ENDE administrará hasta el importe de USD62.210.000.- según lo señala el D.S. N° 3287.

Que, mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/11-18 de 16 de marzo de 2018, la Máxima Autoridad Ejecutiva de ENDE APRUEBA el Reglamento Operativo Especifico (ROE) y el Manual Fiduciario, para el COMPONENTE II Incremento a la Capacidad de Transmisión hacia Areas Rurales "Programa de Electricidad Rural II (PER II)", del Contrato de Préstamo N° 3725/BLO-BO, el mismo que entrara en vigencia a partir del 16 de marzo de 2018.

Que, mediante nota N° ENDE-UPER-4/65-19 de 23 de abril de 2019 ENDE solicita al BID la No Objeción a las Especificaciones Técnicas y Documentos de Licitación para el proceso **CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA, TENDIDO DE CONDUCTOR, CABLE DE GUARDA, CABLE OPGW (EMPALMES Y CERTIFICACIÓN) - PROYECTO CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN CAMIRI AL SIN.**

Que, mediante nota N° ENDE-UPER-4/75-19 de 30 de abril de 2019 ENDE solicita al BID la No Objeción al Documento de Licitación de Obras de la **CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA**



PROYECTO CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN CAMIRI AL SIN.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UPER-5/1-19 de 02 de mayo de 2019 el Analista Técnico I, solicitó al Jefe de Ejecución el inicio del Proceso de contratación para las obras de **"CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA - PROYECTO CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN CAMIRI AL SIN"**.

Que, el BID mediante Nota N° CAN/CBO/CA-971/2019 de 03 de mayo de 2019 señala que revisada la documentación recibida y en el entendido de que los procesos de contratación mediante la Modalidad de Licitación Pública Nacional son de revisión ex post, comunica que el Banco no tiene objeción a las especificaciones técnicas y presupuesto para la contratación de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA - PROYECTO CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN CAMIRI AL SIN"**. Por lo que recomienda continuar con el proceso de contratación correspondiente.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPER-5/5-19 de 10 de mayo de 2019 el Coordinador General PER II, solicita al Gerente Nacional de Operación Sistemas Eléctricos el inicio del Proceso de Contratación para las obras de **"CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA" - PROYECTO CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN CAMIRI AL SIN.**

Que, el Responsable del Proceso de Contratación – RPC, el 10 de mayo emite la Resolución N° ENDE-RES-UPER-5/1-19 por la cual autoriza el inicio del Proceso de Contratación N° LPN BID-ENDE-2019-007, y aprueba el Documento de Licitación DDL para la **"CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA" - PROYECTO CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN CAMIRI AL SIN.**

Que, mediante Publicación en medio de prensa escrito Periódico "El Día" y "La Razón" ambas del 12 de mayo de 2019, publica el llamado a Licitación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° BID-ENDE-2019-007**, por la cual ENDE invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA - PROYECTO CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN CAMIRI AL SIN"**, asimismo se realizó la publicación para dicha Licitación en la página web de ENDE el 13 de mayo de 2019, así como en el Development Business del BID.

Que, el 20 de mayo de 2019 a horas 15:00 pm se llevó a cabo la reunión de aclaración del proceso **LPN N° BID-ENDE-2019-007**, a la que asistió el representante de la Empresa APEIRON S.R.L., donde se dio lectura a las respuestas a la consulta N° 1.

Que, mediante nota N° ENDE-UPER-6/17-19 de 05 de junio de 2019, ENDE solicita al BID la No Objeción al uso de forma retroactiva del documento estándar de LPI para procesos de contratación LPN: 1.- Construcción de Plataformas en las Subestaciones de Monteagudo y Camiri – LPN-BID-ENDE-2019-005 Y 2.- Construcción de Fundaciones para Torres y Montaje de Estructuras Metálicas Reticuladas Simple Terna – LPN-BID-ENDE-2019-007.



Que, el BID mediante Nota CAN/CBO/CA-1286/2019 de 06 de junio de 2019, señala que revisada la documentación recibida comunica que no tiene objeción a la utilización con carácter retroactivo de los documentos estándar de LPI para los procesos de contratación LPN.

Que, en atención a las Consultas realizadas hasta el 04 de junio y que no se hayan respondido se emite el Informe de Aclaraciones N° 2, , de igual manera se emite el Informe de Enmiendas N° 1 que modifica la Clausula 1.9 de la Sección IV Formulario de la Oferta Pag. 61 y 62, modifica la IAO 20.2(a) Sección II Datos de la Licitación Parte I Procedimiento de La Licitación Pag. 46, modifica la IAO 20.2(c) Sección II Datos de la Licitación Parte I Procedimiento de La Licitación Pag. 46, modifica la IAO 21.1 Sección II Datos de la Licitación Parte I Procedimiento de La Licitación Pag. 47, modifica la IAO 24.1 Sección II Datos de la Licitación Parte I Procedimiento de La Licitación Pag. 47.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación – RPC mediante Memorándum N° ENDE-ME-UPER-6/5-19 de 14 de junio de 2019 designa a la Comisión de Calificación del proceso de contratación de la proceso **LPN N° BID-ENDE-2019-007 (PRIMERA CONVOCATORIA) "CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA"**.

Que, conforme a lo previsto en el Documento de Licitación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN BID-ENDE-2019-007**, el 19 de junio de 2019 horas 16:00 se procedió al cierre de presentación de propuestas con la participación de los siguientes empresas: **1. SERVICIOS VELOZ DEL SUD, 2. APEIRON S.R.L., 3. EMIAS S.R.L y 4. BONASE S.R.L**, procediéndose a la verificación de la documentación de cada uno de las propuestas y se dio lectura a los montos ofertado en cada propuesta: **A. SERVICIOS VELOZ DEL SUD Tramo I - Monto Bs 7.747.582,60, B. APEIRON Tramo I - Monto Bs 8.077.955,30, C. EMIAS S.R.L. Tramo I - Monto Bs7.755.148,30 Y Tramo II - Monto Bs6.933.491,44., y D. BONASE S.R.L. Tramo I - Monto 6.983.734,00** concluyendo el acto a la 17:00 pm.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPER-6/15-19 de 19 de junio de 2019, la Comisión de Calificación solicita a la Unidad Jurídica de ENDE, la revisión de los documentos legales de las propuestas presentadas para la **LPN N° BID-ENDE-2019-007 (PRIMERA CONVOCATORIA) "CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA"**.

Que, la Unidad Jurídica emite la Comunicación Interna N° ENDE-CI-UJUR-6/14-19 de 24 de junio de 2019, en atención al requerimiento realizado por la Comisión de Calificación mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPER-5/8-19 dirigido a la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación **LPN N° BID-ENDE-2019-007 (PRIMERA CONVOCATORIA)"CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA"**.

Que, mediante nota N° ENDE-UPER-6/85-19 de 28 de junio de 2019 dirigida a la Empresa BONASE S.R.L., ENDE solicita aclaraciones a su propuesta conforme lo establecido en la Cláusula 26.1 de la Sección I Instrucción a los Oferentes.



Que, mediante nota N° ENDE-UPER-6/86-19 de 28 de junio de 2019 dirigida a la Empresa **SERVICIOS VELOZ DEL SUD**, ENDE solicita aclaraciones a su propuesta conforme lo establecido en la Cláusula 26.1 de la Sección I Instrucción a los Oferentes.

Que, mediante nota N° ENDE-UPER-6/87-19 de 28 de junio dirigida a la Empresa **APEIRON S.R.L.**, ENDE solicita aclaraciones a su propuesta conforme lo establecido en la Cláusula 26.1 de la Sección I Instrucción a los Oferentes.

Que, mediante nota N° ENDE-UPER-7/1-19 de 01 de julio de 2019 dirigida a la Empresa **EMIAS S.R.L.**, ENDE solicita aclaraciones a su propuesta conforme lo establecido en la Cláusula 26.1 de la Sección I Instrucción a los Oferentes.

Que, mediante nota de 03 de julio de 2019 la Empresa **BONASE S.R.L.**, remite las aclaraciones solicitadas mediante nota N° ENDE-UPER-6/85-19, recibida en ENDE el 05 de julio de 2019, en fecha 17 de julio complementa con el poder del Representante Legal.

Que, mediante nota de 05 de julio de 2019 la Empresa **EMIAS S.R.L.**, remite las aclaraciones solicitadas mediante nota N° ENDE-UPER-7/1-19, recibida en ENDE el 05 de julio de 2019.

Que, mediante nota de 09 y 10 de julio de 2019 la Empresa **SERVICIOS VELOZ DEL SUD**, remite las aclaraciones solicitadas mediante nota N° ENDE-UPER-6/86-19, recibida en ENDE el 09 y 10 de julio de 2019.

Que, mediante nota de 09 de julio de 2019 la Empresa **APEIRON S.R.L.**, remite las aclaraciones solicitadas mediante nota N° ENDE-UPER-6/87-19, recibida en ENDE el 09 de julio de 2019.

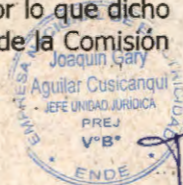
Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPER-7/21-19 de 25 de julio de 2019, la Comisión de Calificación solicita a la Unidad Jurídica de ENDE, la revisión de los documentos legales complementarios enviados por los oferentes dentro del Proceso de Contratación **LPN N° BID-ENDE-2019-007 (PRIMERA CONVOCATORIA) "CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA"**.

Que, la Unidad Jurídica emite la Comunicación Interna N° ENDE-CI-UJUR-7/19-19 de 25 de julio de 2019, en atención al requerimiento realizado por la Comisión de Calificación mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPER-7/19-19 dirigido a la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación **LPN N° BID-ENDE-2019-007 (PRIMERA CONVOCATORIA) "CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA"**.

Que, la Comisión de Calificación emite el Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPER-7/5-19 de 29 de julio de 2019 señalando que, realizado el examen de la documentación legal y administrativa, conforme lo establecido en el Numeral 27 (Examen de las Ofertas para determinar su cumplimiento), Sección I se tiene el siguiente resultado: **I Análisis Evaluación de la oferta Tramo 1 Padilla - Monteagudo a). Revisión Documentación Legal. 1.** La empresa **SERVICIOS VELOZ DEL SUD**, Cumple con la presentación de la documentación legal requerida, **2.** La Empresa **APEIRON**, No Cumple con la presentación de la documentación legal requerida no presenta el Documento de Constitución principal solo el documento modificadorio al tratarse de información histórica que no



modifica la propuesta técnica ni de precios se solicitó la complementación, tampoco presento normas de conducta aspecto que a criterio de la Comisión no representa una desviación sustancial ya que dicha información es parte de la documentación del Contratista. **3. La empresa EMIAS S.R.L., Cumple** con la presentación de la documentación legal requerida y **4. La empresa BONASE S.R.L., No Cumple** el Poder del Representante Legal no contiene facultades para presentar ofertas.. **b). Consulta de Aclaración a los Oferentes. 1)** Mediante nota N° ENDE-UPER-6/85-19 de 28 de junio dirigida a la Empresa BONASE S.R.L., ENDE solicita aclaraciones a su propuesta conforme lo establecido en la Cláusula 26.1 de la Sección I Instrucción a los Oferentes, el 03 de julio de 2019 **BONASE S.R.L.** remite las aclaraciones solicitadas a ENDE, revisada la documentación ENDE mediante correo electrónico de 10 de julio de 2019 solicita el poder del representante legal que no fue acompañado en la anterior nota reiterando dicha solicitud el 11 de julio de 2019, requerimiento que no fue atendido por lo que en fecha 17 de julio remito dicho documento por vía correo electrónico, el mismo no cuenta con las facultades para presentar ofertas de conformidad a lo señalada en la sección I Instrucciones a los Oferentes IAO 5.3 (a) . **c). Evaluación Técnica.** Conforme a lo establecido en las IAO 5.2 (Calificación del Oferente) de las Sección II del DDL, la Comisión de Calificación realizó la Evaluación de la Experiencia Específica de las Empresas **SERVICIOS VELOZ DEL SUD, APEIRON, EMIAS S.R.L., y BONASE S.R.L.,** para el Tramo 1, que todas cumplen con lo requerido en la IAO 5.5 Inc. b) del DDL. **d). Evaluación del Personal Clave** Conforme a lo establecido en las IAO 5.3 (Calificación del Oferente) de las Sección II del DDL, la Comisión de Calificación realizó la evaluación del personal clave señalando que los cuatro proponentes **SERVICIOS VELOZ DEL SUD, APEIRON, EMIAS S.R.L., y BONASE S.R.L.,** presentan desviaciones que a criterio de la Comisión no representan una desviación sustancial, considerando que antes de la ejecución de la obra, el Contratista debe presentar para aprobación la documentación que respalde la experiencia del personal clave responsable de la ejecución de la obra. **e). Evaluación Técnica.** La Comisión realizó la evaluación de la Propuesta Técnica, conforme lo requerido en el Numeral 5, de la Sección I del DDL, determinando que **SERVICIOS VELOZ DEL SUD, APEIRON, EMIAS S.R.L., y BONASE S.R.L.,** cumplen con lo requerido según el Documento de Licitación. **f). Evaluación Económica.** Conforme lo establecido en el numeral 30 (Evaluación y Comparación de las Ofertas) y precio ofertado más bajo corresponde a **BONASE S.R.L.,** pero dicha empresa no presento el Poder del Representante Legal, por lo que según lo establecido en el numeral 5.3 Inc. a) de la Sección I Instrucciones a los Oferentes queda descalificada, la siguiente oferta evaluada más baja corresponde a **SERVICIOS VELOZ DEL SUD** para el tramo 1 Padilla Monteagudo. **g). Evaluación de la Capacidad Financiera.** Realizada la evaluación se determina que la oferta de **SERVICIOS VELOZ DEL SUD** para el Tramo 1, cumple sustancialmente con lo solicitado en el DDL. **II Análisis Evaluación de la oferta Tramo 2 Monteagudo Camiri. a). Revisión Documentación Legal.** La Empresa **EMIAS S.R.L.,** presenta toda la documentación requerida. **b). Consulta de Aclaración a los Oferentes.** Mediante nota N° ENDE-UPER-7/1-19 de 28 de junio de 2019 dirigida a la Empresa **EMIAS S.R.L.,** ENDE solicita aclaraciones a su propuesta conforme lo establecido en la Cláusula 26.1 de la Sección I Instrucción a los Oferentes, el 05 de julio de 2019 **EMIAS S.R.L.,** remite las aclaraciones solicitadas a ENDE. **c). Evaluación Técnica.** Conforme a lo establecido en las IAO 5.2 (Calificación del Oferente) de las Sección II del DDL, la Comisión de Calificación realizó la Evaluación de la Experiencia Específica de la Empresa **EMIAS S.R.L.,** la misma que cumple con lo requerido según el Documento de Licitación. **d). Evaluación del Personal Clave** Conforme a lo establecido en las IAO 5.3 (Calificación del Oferente) de las Sección II del DDL, la Comisión de Calificación realizó la evaluación del personal clave señalando que el Gerente de Obras ha trabajado en varios proyectos equivalentes que son similares a la obra licitada pero no acredita al cargo solicitado. Por lo que dicho cargo deberá ser reemplazado si así lo ve conveniente el fiscal de obra y que a criterio de la Comisión



dicha desviación técnicamente no es sustancial, considerando que antes de la ejecución de la obra el Contratista debe presentar para aprobación la documentación que respalde la experiencia del personal clave. **e). Evaluación Técnica.** La Comisión realizó la evaluación de la Propuesta Técnica, conforme lo requerido en el Numeral 5, de la Sección I del DDL, determinando que la Empresa **EMIAS S.R.L.**, la misma cumple con lo requerido por el DDL. **f). Evaluación Económica.** Conforme lo establecido en el numeral 30 (Evaluación y Comparación de las Ofertas) la oferta de la Empresa **EMIAS S.R.L.**, para el tramo 2 Monteagudo - Camiri cumple con lo requerido por el DDL. **g). Evaluación de la Capacidad Financiera.** Realizada la evaluación se determina que la oferta de la Empresa **EMIAS S.R.L.**, para el Tramo 2 Monteagudo - Camiri, cumple sustancialmente con lo solicitado en el DDL. La Comisión de Calificación **CONCLUYE** que con referencia al Tramo N° 1 Padilla - Monteagudo la oferta presentada por la Empresa **SERVICIOS VELOZ DEL SUD** cumple con los requisitos establecidos en el DDL, asimismo señala que para el Tramo N° 2 Monteagudo - Camiri la oferta presentada por la Empresa **EMIAS S.R.L.**, cumple con lo requerido por el DDL, en consecuencia **RECOMIENDA** adjudicar: **1) El Tramo N° 1 Padilla - Monteagudo para la "CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA"** Proyecto de Construcción Línea de Transmisión Interconexión de Camiri al SIN a la Empresa **SERVICIOS VELOZ DEL SU.**, por el monto total de Bs 7.747.528,60 (Siete millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos veintiocho 60/100 bolivianos) con un plazo de ejecución de 240 días calendario. **2) El Tramo N° 2 Monteagudo - Camiri para la "CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA"** Proyecto de Construcción Línea de Transmisión Interconexión de Camiri al SIN a la Empresa **EMIAS S.R.L.** por el monto total de Bs 6.933.491,84 (Seis millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y uno 60/100 bolivianos) con un plazo de ejecución de 220 días calendario.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación, en correcta aplicación a lo dispuesto por el Manual Fiduciario del Programa de Electrificación Rural PER II Componente II, numeral 2. Ejecución de las Adquisiciones, y el Subnumeral 2.2 Responsabilidad por las Adquisiciones y Contrataciones, que establece que entre las funciones del RPC está la de: vi) Adjudicar la contratación de Obras, Bienes, Servicios, Firms Consultoras y Consultorías Individuales, de acuerdo a las Políticas de Adquisiciones del Banco, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-4/3-19 de fecha 04 de abril de 2019 publicada el 07 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprueba el Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPER-7/5-19 de 29 de julio de 2019 y **ADJUDICA** la Licitación Pública Nacional **LPN BID-ENDE-2019-007** para la **"CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA"**, de acuerdo al siguiente detalle:

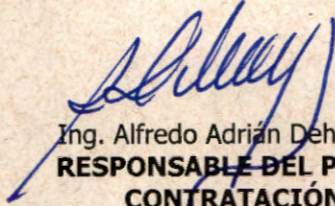
- **Tramo N° 1 Padilla - Monteagudo** para la **"CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA"** Proyecto de Construcción Línea de Transmisión Interconexión de Camiri al SIN a la Empresa **SERVICIOS VELOZ DEL SUD** por el monto total de **Bs 7.747.528,60** (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veintiocho 60/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de 240 días calendario.



- Tramo N° 2 para la "CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS SIMPLE TERNA" Proyecto de Construcción Línea de Transmisión Interconexión de Camiri al SIN a la Empresa **EMIAS S.R.L.**, por el monto total de Bs **6.933.491,84** (Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Uno 84/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de 220 días calendario.

Cochabamba, 30 de junio del 2019




Ing. Alfredo Adrián Deheza Gutiérrez
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN - RPC**

